

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL FRONTERIZO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESol", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ; LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre del 2015, en su artículo 32, estableció que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de personas con discapacidad, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

programas asistenciales; la inclusión de las personas con discapacidad; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas”.

- 2.- El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL); de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de Comunicaciones y Transportes (SCT) y; de Trabajo y Previsión Social (STPS), ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2016 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015), establecen como su objetivo el “Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres”.
3. En las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2016, se estipula que las Dependencias responsables del Programa, la SEDESOL, SCT, SEMARNAT y STPS, operarán conforme a las atribuciones y Lineamientos de cada Dependencia. Asimismo, se establece que en el caso de SEDESOL, la Unidad Responsable del Programa será la Unidad de Microrregiones.
4. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12 fracciones XII, XX y XXIII y 33 fracciones VII, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la SEDESOL, se obtuvo previo a la suscripción del presente acuerdo el dictamen jurídico mediante oficio 510.-2507 de fecha 3 de mayo del 2016, por parte de la Dirección General

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

DECLARACIONES

I. Declara "LA DELEGACIÓN SEDESOL" a través de su representante:

- I.I Que la Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.II Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
- I.III Que en términos de lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Delegado cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- I.IV Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Cerrada del Caminero número 17, Colonia primero de Mayo, entre

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

la Prolongación de Paseo de la Sierra y Periférico, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

- II.I. Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.II. Que el I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, acredita su personalidad con Acta de Cabildo N°. 01 de 01 de enero de 2016 y Constancia de Mayoría y Validez para la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 11 de Junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.III. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle 21, sin número, Palacio Municipal, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Hacendaria; 43, fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 29, 30 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2016; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes; y los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras; así como en lo previsto por los artículos 30, 10, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco; en los artículos 1, fracción III, V, VII; 48, 49, fracción VI y VII de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LAS PARTES"** para ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal Fronterizo, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales en compromiso, con el fin de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA.

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento será “EL MUNICIPIO”, quién será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal Fronterizo para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- APORTACIONES.

Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de **\$866,446.00 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 41/100 M. N.)**, cantidad que será ejercida por “EL MUNICIPIO”. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” aportará **\$866,446.00 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 41/100 M. N.)**, recursos federales del Fondo para Fronteras que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, del Programa de Empleo Temporal, distribuidos de la siguiente manera:

\$763,200.00 (Setecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de mano de obra y/o jornales.

\$103,246.00 (Ciento Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) serán utilizados para la adquisición de materiales y herramientas por parte de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” no aportará.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” transferirá los recursos federales del fondo para fronteras a favor de “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante legal, mediante

cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de **“EL MUNICIPIO”** como instancia ejecutora, por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa de Empleo Temporal Fronterizo 2016 y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

“EL MUNICIPIO” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, de conformidad con el Anexo Único de este Acuerdo de Coordinación, observando un estricto apego a las Reglas de Operación, Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes, Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y demás normatividad que los rige;

En caso de que por cualquier causa imputable a **“EL MUNICIPIO”**, el proyecto, obra o acción no se pueda realizar, deberá informarlo por escrito a la **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”**, obligándose a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que haya recibido, así como los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales, siguientes al requerimiento que se le formule por **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”**; dentro del mismo plazo, deberá remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

“EL MUNICIPIO” expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia;

CUARTA. CUENTA BANCARIA.

“EL MUNICIPIO” abrirá una cuenta bancaria productiva, y proporcionará a **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** la información relativa a la misma, en la cual incluirá el

nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, "EL MUNICIPIO" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los apoyos del Programa de Empleo Temporal Fronterizo, y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

"EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos federales que no haya ejecutado a la conclusión de la acción o proyecto; así como los rendimientos que se hayan generado, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

QUINTA. DIVERSAS OBLIGACIONES.

"EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de los recursos federales, tendrá además de las obligaciones que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; los Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa citado y Lineamientos de Operación del Fondo de Fronteras, las siguientes:

- a) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Operativos de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;
- b) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;



- c) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal;

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS.

“EL MUNICIPIO” deberá seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal vigentes.

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), para generar sus listas de asistencia y de pago. “LA DELEGACIÓN SEDESol” dará la capacitación correspondiente al mismo.

SÉPTIMA. MECÁNICA OPERATIVA.

La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que forma parte integrante del mismo.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

“EL MUNICIPIO” formulará e integrará el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, “LA DELEGACIÓN SEDESol” será responsable de supervisar que el expediente técnico se integre conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

“EL MUNICIPIO” conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción y entregará una copia de la documentación generada a “LA DELEGACIÓN SEDESol”.

“EL MUNICIPIO” proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“EL MUNICIPIO” será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** deberá dar seguimiento a estas actividades.

“EL MUNICIPIO” deberá reportar bimestralmente a **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** los avances físicos financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al bimestre que se reporta.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a **“EL MUNICIPIO”**, de manera física y/o documental, en caso de que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

“EL MUNICIPIO” se compromete a ejercer los recursos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación, Lineamientos Operativos de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes, así como lo señalado en los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras.

En el caso de los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de

diciembre, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal Fronterizo se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, los Lineamientos Operativos de la SEDESOL vigentes, los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras y demás normatividad federal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

"EL MUNICIPIO", colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, para los programas sujetos a reglas de operación: *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES," se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del Programa y promover las acciones de Contraloría Social; tales como: información, seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de las personas beneficiarias, difusión de los derechos de la población beneficiaria, así como de las obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

públicos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Empleo Temporal. Así mismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

"EL MUNICIPIO" dirigirá, controlará y supervisará que los trabajos ejecutados por el Comité Comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **"LAS PARTES"** convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal Fronterizo en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



DÉCIMA QUINTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en las citadas Leyes.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

"EL MUNICIPIO" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. "LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL" resguardará un ejemplar en copia fotostática del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

"LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL MUNICIPIO" como instancia ejecutora al C. Lic. Javier

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Córdova Cruz, con el cargo de Coordinador del Programa de Empleo Temporal, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA OCTAVA. FISCALIZACIÓN.

Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



electorales, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa citado.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Villahermosa en el Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de “LAS PARTES” mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por las partes, deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por “EL MUNICIPIO” en el marco del presente Acuerdo de Coordinación dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, “EL MUNICIPIO” según lo determine “LA DELEGACIÓN SEDESOL” se obliga reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado; el reintegro deberá realizarlo “EL MUNICIPIO” dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.



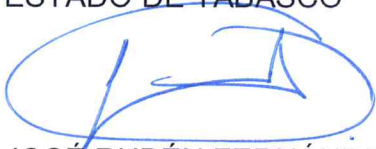
De igual forma, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado.

De los supuestos que se contemplan en esta cláusula **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de Instancia Ejecutora, deberán remitir copia del reintegro a **"LA DELEGACIÓN SEDESOL"** para su registro y comprobación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016; y dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo en Villahermosa, Tabasco, el día 11 de Octubre de 2016.

POR " LA DELEGACIÓN SEDESOL "
EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN
EL ESTADO DE TABASCO


MTRO. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ

POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU
VELA

SINDICO DE HACIENDA


LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ



PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".